



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 04684-2009-PHC/TC

LIMA

JOSÉ DARÍO, HERNÁNDEZ JIMÉNEZ  
(DESISTIMIENTO)

**RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

Lima, 22 de octubre de 2009

**VISTO**

El escrito obrante a fojas 3, del cuaderno del Tribunal Constitucional, presentado por don José Darío Hernández Jiménez, mediante el cual se desiste de la pretensión en el proceso seguido contra el Fiscal de la Cuadragésima Primera Fiscalía Provincial de Lima, señor Manuel Asunción Abad López y otro; y,

**ATENDIENDO A**

1. Que el artículo IX del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional (CPConst.) contempla la posibilidad de que se aplique supletoriamente el Código Procesal Civil (CPC), siempre que la norma a la que se recurra no contravenga los fines de los procesos constitucionales y sea pertinente para la solución del caso.
2. Que tal como se establece en el Título XI -Formas Especiales de Conclusión del Proceso- del Código Procesal Civil, el desistimiento es una de ellas, y conforme a lo establecido por el artículo 37.<sup>º</sup> del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional, el actor ha cumplido con presentar el escrito de desistimiento y con legalizar su firma ante notario, como consta a fojas 2.
3. Que, a tenor de lo previsto en los artículos 340.<sup>º</sup> y ss. del Código Procesal Civil, de aplicación supletoria al presente caso, el escrito de desistimiento de la pretensión no requerirá la conformidad del demandado; por lo que ahora se resuelve, de acuerdo con el artículo 344.<sup>º</sup> del Código Procesal Civil.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

**RESUELVE**

Tener por desistido a don José Darío Hernández Jiménez de la pretensión en el



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 04684-2009-PHC/TC

LIMA

JOSÉ DARÍO, HERNÁNDEZ JIMÉNEZ  
(DESISTIMIENTO)

presente proceso seguido contra el Fiscal de la Cuadragésima Primera Fiscalía Provincial de Lima, señor Manuel Asunción Abad López, y contra el Juez Titular del Séptimo Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, señor Zolio C. Enríquez Sotelo, dándose por concluido el proceso.

Publíquese y notifíquese.

SS.

MESÍA RAMÍREZ  
BEAUMONT CALLIRGOS  
ETO CRUZ

**Lo que certifico**



FRANCISCO MORALES SARAVIA  
SECRETARIO GENERAL  
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL